

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, doce (12) de noviembre 2021, al despacho de la señora Juez, informando que el tercero ad excludendum aún no cuenta con apoderado. Sírvase proveer.

La Secretaria,

CYA
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diciembre, primero (01) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la nota del informe secretarial que antecede, encuentra el Juzgado que, por medio de auto del 20 de noviembre del año 2018, se concedió al tercero ad excludendum amparo de pobreza, en atención a esta institución jurídica y en desarrollo al derecho del acceso de administración de justicia, se le indicó al amparado que acudiera al servicio de la defensoría pública a fin de que le fuera nombrado abogado defensor que adelantará su defensa en el presente asunto. Pese a lo anterior, observa el Despacho que a la fecha no obra diligencia adelantada por el interesado frente a su representación través de defensor.

Por lo anterior, el Despacho requiere al señor DAVID LEONARDO MORALES CAÑÓN, para que, de manera inmediata, se dirija a la Defensoría del Pueblo para que le sea designado abogado defensor.

Por secretaría librar comunicación a la persona referida, indicándole lo resuelto en el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez

Nancy Mireya Quintero Enciso
NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy , 2 de diciembre de 2021

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 211

CYA
CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria